



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO.006	
OBJETO	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE MISTRATÓ, RISARALDA
CONTRATISTA	CONSORCIO PLACA HUELLAS MISTRATO 2019
DURACION	CINCO MESES
VALOR	2.932.223.850.00 DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE
FECHA DE SUSCRIPCION	Mayo 29-2019

Entre los suscritos a saber: **FRANCISCO JAVIER MEDINA CARVAJAL**, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.562.115 expedida en Mistrató (Risaralda), en su calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Mistrató, según consta en Acta de Comparecencia No. 056 del 31 de diciembre de 2015 de la Notaria Única del círculo de Mistrató y acta de la Comisión Escrutadora Municipal con fecha 27 de octubre de 2015, autorizado para contratar mediante el Acuerdo N° 001 de Enero 13-2019, expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por la ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b) y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra **DUNELLA MAYA SANCHEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.542.201 expedida en Medellín, en representación del **CONSORCIO PLACA HUELLAS MISTRATO 2019** Identificado con NIT número 901286152-7 Conformado por: **LAS INGENIERIAS SAS**, Identificado con NIT 900589241-1 y **DISTRIECOR SAS**, con NIT 811046938, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que el Municipio de Mistrató Risaralda realizó estudio previo cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015; en el cual se establece con precisión la necesidad de realizar la contratación cuyo objeto es: **MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE MISTRATÓ, RISARALDA** II. Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista se realizó a través del Proceso de licitación publica con fundamento en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082-2015 y normas complementarias del decreto 1082-2015.. III. Que la Oficina de la Secretaria de Planeación Municipal en el estudio previo estableció como presupuesto oficial estimado la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$2.934.627.543) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, Respaldo con la Disponibilidad Presupuestal N°005 del 17-03-2019 del Presupuesto del Municipio, IV. Que de conformidad con lo estipulado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, los estudios previos y licitación publica 002-2019; se publicaron desde el día 21-03-2019 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP); V. una vez evaluado por el Comité Evaluador los **CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD Y ESTUDIO** y teniendo en cuenta las condiciones mínimas de contratación, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la licitación publica 002-2019, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 se otorgó esta contratación a **CONSORCIO PLACA HUELLAS MISTRATO 2019**, representada legalmente por **DUNELLA MAYA SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.542.201 expedida en Medellín, a través de la Resolución número 328 del 13 de Mayo de 2019, por valor de 2.932.223.850.00.00; DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ

CARRERA 6ª N° 5-70 TEL. 352 60 02 COD. POSTAL 664020 FAX 352 62 45 WWW.MISTRATÓ-RISARALDA.GOV.CO



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE.; VI. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA 1 – OBJETO MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS DE PAZ, EN EL MUNICIPIO DE MISTRATÓ, RISARALDA; CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO** EL CONTRATISTA se obliga para con el Municipio de Mistrató a ejecutar a todo costo las obras descritas en este contrato, en las cantidades y por los precios establecidos en la oferta presentada la licitación publica 002-2019; Documentos del Proceso que forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 3 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del contrato a celebrar es de, 2.932.223.850.00.00; DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M.CTE; y la forma de pago será la siguiente: ETAPA 1: Correspondiente a la etapa de preinversión y preconstrucción para la estructuración final del proyecto, tiene un costo de cuarenta y ocho millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos (\$ 48.787.449) que serán pagados previa aprobación de la interventoría de la etapa 1. ETAPA 2: Correspondiente a la obra, tiene un costo máximo de dos mil ochocientos ochenta y cinco millones ochocientos cuarenta mil noventa y cuatro pesos (\$ 2883436401)) que serán pagados una vez aprobada la etapa 1 y así: Un ANTICIPO equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor contractual, que será pagado por el Municipio de Mistrató al CONTRATISTA después de la fecha de perfeccionamiento, previa presentación por parte del CONTRATISTA y aceptación del municipio de Mistrató de la garantía acordada en el mismo Contrato y suscripción de la correspondiente Acta de Inicio, y mediante actas parciales hasta el 90% del valor del contrato, a lo cual se dejara el 10% del valor del contrato, para la liquidación. El contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de 1474 de 2011. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista. La fiduciaria será designada por el contratista la cual debe cumplir con los requisitos de la Superintendencia bancaria. Para el pago, la cuenta deberá estar acompañada de la certificación del pago de obligaciones asumidas por parte del CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF, SENA y FIC. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de radicación correcta de los documentos antes mencionados junto con la factura respectiva. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja). Los pagos que realice el municipio estas sujetos a los siguientes descuentos: Estampilla Procultura: 1.5%, Estampilla pro adulto mayor=4%; RETICA=6 x 1000; fondo de Seguridad=5%; Retencion construcción y urbanización 2%; **CLÁUSULA 4 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **4.1** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **4.2** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Mistrató respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **4.3** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4.4** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el proceso de selección. **4.5** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **4.6** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **4.7** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 5 del presente Contrato. **4.8** El Contratista al momento de la

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ

CARRERA 6ª N° 5-70 TEL. 352 60 02 CDD. POSTAL 664020 FAX 352 62 45 WWW.MISTRATÓ-RISARALDA.GOV.CO



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 5 – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA** El plazo del Contrato es de CINCO MESES; contados a partir de la fecha de inicio del mismo. El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato. [La fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio de obra]. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLÁUSULA 6 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 1. *Cumplir con el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada* 2. *Atender con oportunidad y efectividad las observaciones y sugerencias, tomar las medidas correctivas y preventivas a que exista lugar.* 3. *Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social.* 4. *Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.* 5. *Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.* 6-*Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible.* 7. *Realizar su labor según sus conocimientos y experiencia presentando recomendaciones las cuales deben estar en coherencia con el ordenamiento legal.* 8. *Abstenerse de realizar comentarios sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato.* 9. *En caso de vincular personal bajo su dirección como asistente o colaborador, asumir todas las cargas laborales prestacionales y de seguridad social que demanden.* 10. *Sufragar por su cuenta los gastos que ocasionen la elaboración del proyecto.* 11. *Contratar bajo su única responsabilidad el personal suficiente y necesario para el desarrollo total del contrato, garantizando que se cuente con el personal mínimo requerido en el presente proceso.* 12. *Suministrar los materiales, mano de obra y equipos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la entidad contratante, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra o suministro adicional que resulte de la modificación de las especificaciones.* 13. *Suministrar los materiales, mano de obra y equipos en los sitios de trabajo, teniendo en cuenta el cronograma de ejecución estipulado por el contratista en el momento de presentar la propuesta.* 14. *El contratista deberá considerar los costos indirectos de los ensayos de control de calidad que le solicitará la Interventoría.* 15. *Asegurar la permanencia, en el sitio de las obras de los equipos y/o maquinaria ofrecida para la ejecución del contrato.* 16- *Garantizar el mantenimiento en buen estado de los equipos y/o maquinaria a utilizar en la ejecución del contrato.* 17- *Suministrar la mano de obra requerida que corresponde a operadores de equipos y maquinaria para la ejecución de los trabajos.* 18. *Cumplir de buena fe el objeto contratado.* 19. *Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.* 20. *Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.* 21. *Realizar las obras, teniendo en cuenta el cronograma de inversión y de ejecución de las mismas, estipulado por el contratista en el momento de presentar la propuesta.* 22-*Garantizar el mantenimiento en buen estado de los equipos y/o maquinaria a utilizar en la ejecución del contrato.* 23- *Mantener en el lugar de los trabajos un director, titulado y matriculado y con amplia experiencia en la ejecución de este tipo de obras, para que lo represente en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar en la obra.* 24. *Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución.* 25. *Seguir las normas de seguridad con el personal a su servicio de conformidad con las recomendaciones de la Interventoría.* 26. *Cuando en la ejecución de la obra corresponda trabajos en altura el personal deberá*

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ

CARRERA 6ª Nº 5-70 TEL. 352 60 02 COD. POSTAL 664020 FAX 352 62 45 WWW.MISTRATO-RISARALDA.GOV.CO



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



contar con las certificaciones correspondientes. 27. Pagar los tributos y publicaciones que para tal efecto requiera la ley 80/93 y la normatividad colombiana vigente. 28. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor del contrato. 29. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. 30. Elaborar y presentar un informe cada mes correspondiente a las actividades ejecutadas, que incluya: memorias de cálculo, resultados de las pruebas de laboratorio practicados a los materiales, registro fotográfico, bitácora y esquemas de ubicación. 31. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 50. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 32. Designar como residente de obras, con dedicación de tiempo completo, a un ingeniero civil con matrícula profesional vigente, para que coordine todas las acciones y controle la correcta ejecución y calidad de las actividades. 33. Afiliar y/o acreditar que los trabajadores que laboren en la obra están afiliados al Sistema de Seguridad Social. 34. Observar las normas de seguridad industrial, requeridas para este tipo de obras. 35. Antes de iniciar los trabajos, el CONTRATISTA entregará al interventor para su aprobación el programa detallado de trabajo, en que conste el método y el orden para ejecutar la obra. 36. Ceñirse a las especificaciones y procedimientos del servicio, salvo los cambios que se acuerden y que no alteren sustancialmente el objeto contratado. 37. Entregar al interventor, copia del contrato, especificaciones, programa de obra, póliza y documentos relativos a la cuenta bancaria de manejo del anticipo. 38. El Contratista facilitará al Interventor o supervisor el desempeño de su labor, dotándolo de oficina, muebles e implementos requeridos para tal fin, así como aquellos requeridos para su seguridad durante el desempeño de sus labores. 39. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el MUNICIPIO. 40. El Constructor deberá proteger y salvar al Municipio y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiere como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de dichas disposiciones por parte de su personal. 41. El Constructor deberá contar con un laboratorio de campo, controlado por personal calificado e idóneo para tal labor, previamente aprobado por el Interventor, que le permita realizar todas las pruebas de diseño y control de calidad exigidas por las presentes especificaciones, las cuales tienen carácter preceptivo. 42. El Constructor deberá obtener todos los permisos y licencias que le correspondan para la ejecución correcta y legal de las obras, y pagar todos los impuestos y derechos de los cuales no esté exonerado. 43. Contratar los suministros requeridos para la obra. 44. Incluir los lineamientos técnicos para la contratación de las obras de los proyectos. Cualquier modificación deberá ser validada con la Interventoría designada por Municipio. 45. Incluir en las contrataciones derivadas de este contrato, la obligatoriedad de cumplir con el Reglamento técnico. 46. Adelantar los trámites correspondientes requeridos para la construcción de obras puntuales, así como obtener los permisos que haya lugar para la construcción de las obras. 47. Presentar para aprobación de la Interventoría, los soportes y demás documentos, previo a la contratación de las obras. 48. Velar por la calidad de las obras. 49. Realizar comités de obra. 50. El contrato que se derive deberá constituir las garantías necesarias y Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación. 49. Desarrollar las demás actividades inherentes al presente contrato, así no estén expresamente contempladas en él, pero que tengan relación directa con el mismo, y se desprendan de las actuaciones del proceso de selección. 50. Permitir las revisiones periódicas que el MUNICIPIO realice a la obra. 51. Asumir y acreditar el pago de salud, pensión y riesgos profesionales de sus trabajadores y aportes parafiscales, y acreditar dichos pagos en cada informe de avance de obra, o acta para pago. 52. Asumir el pago del impuesto que sean pertinentes. 53. Cumplir con

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ

CARRERA 6ª N° 5-70 TEL. 352 60 02 COD. POSTAL 664020 FAX 352 62 45 WWW.MISTRATO-RISARALDO.GOV.CO



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



el objeto del Contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. **54.** Suministrar e instalar una valla acorde a diseño suministrado por la interventoría. **55** Las demás disposiciones establecidas en la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 7. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **PARÁGRAFO I:** El presente contrato es de obra y labor determinada, por lo tanto **EL CONTRATISTA** ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno de EL MUNICIPIO, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como **CONTRATISTA INDEPENDIENTE**, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a los obreros y trabajadores que ocupe en la realización de las obras que se contratan. **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **EL MUNICIPIO** a retener los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, a los trabajadores que presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA** . Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE** 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 9.2 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE** 10.1 .Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 11 - RESPONSABILIDAD** el contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a Nombre del Municipio de Mistrató en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales Imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO DE MISTRATO RISARALDA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE MISTRATÓ puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias equivalentes al uno (1) por mil del valor total del contrato, por cada día solar en que se retardare o incumplía cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, mediante resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Para la imposición de la respectiva multa al contratista, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, contratista debe pagar a Nombre del Municipio de Mistrató , a título de indemnización, una suma equivalente a 20% del valor total del contrato una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ

CARRERA 6ª N° 5-70 TEL. 352 60 02 COD. POSTAL 664020 FAX 352 62 45 WWW.MISTRATÓ-RISARALDA.GOV.CO



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Mistrató adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO contratante tome posesión de la obra, o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, quien a su vez se le podrá declarar su caducidad cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **Cláusula 16 – GARANTÍAS** El Contratista debe presentar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Municipio de Mistrató que ampare: **CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al 20% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y hasta la liquidación del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el 20% del valor del contrato y una vigencia igual al término de la obra y tres (3) años más a partir del recibo definitivo de la obra. **ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Por el 30% del valor del valor final de las obras del contrato y una vigencia de cinco (5) años a partir del acta de recibo definitivo de obra. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por un valor del 15% del valor del CONTRATO y por un término igual a la duración de la obra. En todo caso no puede ser inferior a 400 SMLMV. (artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015). **CORRECTO Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO,** por un valor asegurado equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del mismo, y con vigencia igual a la del presente contrato y tres (3) meses más. **PARÁGRAFO I.** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO II.** Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula, su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las pólizas deberán constituirse a favor del Municipio. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al contratista de la obligación de otorgarla en la cuantía y términos que la presente resolución señala. Si el contratista se negare a constituir las garantías, el contratante dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Mistrató, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE MISTRATÓ, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIONES;** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE MISTRATO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE MISTRATO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente Al MUNICIPIO DE MISTRATÓ de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO DE

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ

CARRERA 6ª N° 5-70 TEL. 352 60 02 Cód. Postal 664020 FAX 352 62 45 WWW.MISTRATÓ-RISARALDA.GOV.CO



Municipio de Mistrato

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



MISTRATO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN** EL contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de EL MUNICIPIO en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA**. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra EL MUNICIPIO por esta causa. **CLÁUSULA 20 - INDEMNIDAD** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL MUNICIPIO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra EL MUNICIPIO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra EL MUNICIPIO, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de EL MUNICIPIO, para lo cual contratará con profesionales idóneos que representen a EL MUNICIPIO y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si EL MUNICIPIO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si EL MUNICIPIO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, EL MUNICIPIO cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, EL MUNICIPIO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: [Amigable composición: Cuando la controversia se relacione con asuntos técnicos, puede someterse a un procedimiento de amigable composición que se surtirá ante [organización que tramitará la amigable composición], previa solicitud de arreglo directo. El amigable componedor será una (1) sola persona, que debe tener una formación profesional en el manejo de los aspectos técnicos de la obra objeto de

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ

CARRERA 6ª N° 5-70 TEL. 352 60 02 CDO. POSTAL 664020 FAX 352 62 45 WWW.MISTRATO-RIBARALDA.GOV.CO



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



presente contrato y que tomará una decisión final en equidad, utilizando principalmente su formación profesional.] [Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [nombre del centro de conciliación], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [nombre del centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento].] [En caso que se pacte una cláusula compromisoria: El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de [nombre de la ciudad] y estará sujeto al reglamento del [nombre del Centro de Arbitraje]. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por [uno o tres] árbitro[s], quien [es] será[n] abogado[s] colombiano[s] y decidirá[n] en derecho. [El/Los] árbitro[s] será[n] designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrarán el [nombre del centro de arbitraje]. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de[l] [los] árbitros se presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no está[n] [el/los] [tres] [(3)] árbitro[s] nombrado[s]. Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia. La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, no serán sometidas a arbitramento.] El acuerdo al que se llegue en la etapa de [arreglo directo, amigable composición, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral] es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 23 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE MISTRATÓ – ALCALDIA MUNICIPAL – Dirección: carrera 6 No. 5-70, Correo electrónico alcaldia@mistrato-risaralda.gov.co. **CLÁUSULA 24 – INTERVENTORIA. SUPERVISIÓN:** SUPERVISIÓN Todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato estarán supervisadas por MUNICIPIO DE MISTRATÓ a través del secretario de planeación –INTERVENTORIA. Interventoría externa a través de INVIAS;. El contratista deberá respetar, facilitar y acatar los requerimientos y observaciones de la supervisión. El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de su responsabilidad, relacionados con las obras y éste estará obligado a cumplirlas. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor al Contratista, serán expedidas o ratificadas por escrito, al igual que las de supervisor; La máxima obligación del contratista será ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado. Serán funciones del interventor asegurar para EL MUNICIPIO, que el Contratista cumpla con las obligaciones pactadas en el contrato, para la correcta ejecución de las obras en los aspectos técnicos y administrativos del mismo. El interventor, en cumplimiento de sus funciones, vigilará estrictamente cualquier alteración de las condiciones básicas del diseño que llegare a ser causa de desperfectos o fallas de las obras, tales como desviación de los planos y las especificaciones por parte del Contratista, uso de materiales o procedimiento de construcción inadecuados por parte de éste. **CLÁUSULA 25 - ANEXOS DEL CONTRATO** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 25.1 Estudios y documentos previos. 25.2 LICITACION PUBLICA 002-2019, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento. 25.3 La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA 26 – Perfeccionamiento y**

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ

CARRERA 6ª Nº 5-70 TEL. 352 60 02 COD. POSTAL 664020 FAX 352 62 45 WWW.MISTRATÓ-RISARALDA.GOV.CO



Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



ejecución El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato. **CLÁUSULA 27 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO DE MISTRATÓ pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al rubro presupuestal.

VALOR:	2.932.223.850
RUBRO	2.4.1.1.1
NOMBRE	BPIN 20181301010081 MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACION DE LOS ACUERDOS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE MISTRATO RISARALDA.

CLÁUSULA 28 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 29- CONFIDENCIALIDAD** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 30, CONTRATOS ADICIONALES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc. 2º del par. Artículo 40 de la Ley 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA 31 CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE-** EL CONTRATISTA Implementara todas las medidas necesarias para la protección y conservación del medio ambiente cuidando específicamente de cumplir las disposiciones de la CARDER y el Ministerio del Medio Ambiente, haciéndose responsable ante el MUNICIPIO y la comunidad de los daños y perjuicios que en violación a ésta cláusula cause. **CLÁUSULA 32 COMPROMISO AMBIENTAL** El Contratista debe dar cumplimiento estricto de la normatividad ambiental vigente que le aplique al objeto contractual y en ese sentido, el personal que utilice el Contratista y sus subcontratistas (si son autorizados) para la ejecución de las actividades objeto del contrato igualmente deben dar cumplimiento estricto de la normatividad ambiental vigente. El Contratista es responsable de identificar la normatividad ambiental aplicable al objeto contractual, teniendo en cuenta que pueden existir normas de carácter nacional al igual que normas de carácter local (regionales, departamentales o municipales). Cualquier multa o sanción por un incumplimiento de dicha normatividad, será responsabilidad del Contratista. Todos los costos que se originen y causen por el cumplimiento de lo estipulado en esta sección, serán por cuenta del Contratista y, por tanto, se entienden incluidos en los precios de su oferta. El Contratista deberá entregar toda la información que sirva para demostrar el cumplimiento de la normatividad ambiental y su gestión ambiental asociada durante toda la vigencia del contrato. El cumplimiento de estas disposiciones será vigilado por el Interventor y supervisor del contrato por parte del Municipio. En caso de establecerse conducta, hechos o actividades consideradas infracciones que atenten contra el medio ambiente o que sean violatorias de la normatividad vigente, en especial el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto ley 2811 de 1974 la ley 99 de 1993. La ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones que la sustituyan o modifiquen, será acreedor a las multas o sanciones que estipulan la ley con respecto a este tema. Así mismo el contratista deberá mantener Indemne al Municipio de Mistrató de cualquier evento que pudiera presentarse en desarrollo de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 33 – LIQUIDACIÓN POSTERIOR A**

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ

CARRERA 6ª N° 5-70 TEL. 352 60 02 COD. POSTAL 664020 FAX 352 62 45 WWW.MISTRATO-RISARALDA.GOV.CO

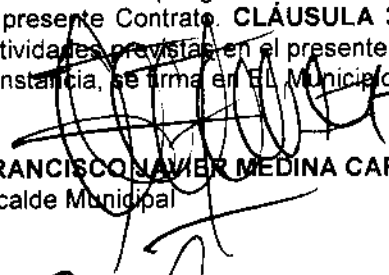


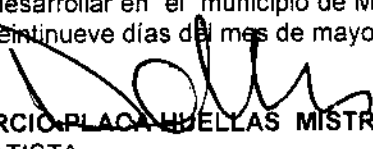
Municipio de Mistrató

ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT. 800.031.075-7



LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA 34 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el municipio de MISTRATÓ. Para constancia, se firma en El Municipio de Mistrató, a los Veintinueve días del mes de mayo de 2019


FRANCISCO JAVIER MEDINA CARVAJAL
Alcalde Municipal


CONSORCIO PLACA HUELLAS MISTRATO 2019
CONTRATISTA


OSCAR DARIO FRANCO GIRALDO
SECRETARIO DE PLANEACION MUNICIPAL
SUPERVISOR
Revisado Asesor Jurídico Juan Carlos Triviño

POR UNA MISTRATO MAS JUSTA, SOLIDARIA Y EN PAZ

CARRERA 6ª Nº 5-70 TEL. 352 60 02 COD. POSTAL 664020 FAX 352 62 45 WWW.MISTRATO-RISARALOA.GOV.CO